

DECRETO

Expediente nº: 9538/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ACORDAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2025 POR IMPORTE DE 30.000,00 €

Visto el informe emitido desde la Secretaria General de fecha, de fecha 24 de julio de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía 2025

El presente Informe se emite en el ejercicio de las funciones así previstas de conformidad con el art. 3.3 letra a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, todo ello en virtud de la correspondiente Providencia de la Alcaldía de fecha 19/10 /2023 que, así venía a requerir la emisión del mismo y, respecto del siguiente,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Existe Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de julio del presente, con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de colaborar con entidades que tengan entre sus fines la atención y asistencia a personas migrantes, con el objeto de facilitar su integración social, asesorar jurídicamente y gestionar trámites a estas personas, así como fomentar el voluntariado y el asociacionismo, insto al inicio de los trámites necesarios para la tramitación de un expediente administrativo para establecer un Convenio de Colaboración con la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía para el ejercicio 2025, para desarrollar estas necesidades. ”

SEGUNDO.- Consta en el expediente administrativo electrónico:



- *Proyecto de convenio que tiene como objeto la puesta en marcha de la Oficina de Atención a Personas Migrantes, Programas de intervención en ámbitos y grupos específicos y Programas de sensibilización y prevención de actitudes racistas.*
- *Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en la ley, según el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Estas actuaciones se recogen en el Anexo I del citado convenio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, Decreto Ley 7 /2014 de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
2. *Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.*
3. *Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
4. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.*
5. *Ley Andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*
6. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
7. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
8. *Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento en el Pleno de 3 de diciembre de 2020 (BOP 37, de 25 de febrero de 2021)*
9. *Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

SEGUNDO: *Que la Corporación local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía*



en su artículo 51: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:

j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."

K)" Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."

TERCERO- *El procedimiento de concesión de subvenciones viene fijado en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prescribe que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, dado el carácter de la entidad subvencionada, cuya finalidad es la atención de aquellos sectores que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de una atención específica, es por lo que la concesión de esta subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, y regulada en el Art. 28.1 de la Ley 38/2003, se canaliza a través de un Convenio de Colaboración.*

CUARTO.- *Corresponde resolver a la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, que fue nombrada por el Pleno el día 17 de junio de 2023, encontrándose en la actualidad en pleno ejercicio de su cargo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra b) en relación a la letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

A la vista de lo anteriormente expuesto y argumentado, se emite la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- *Aprobar la suscripción del convenio de colaboración con la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía para el ejercicio 2025, que se adjunta como anexo I, toda vez que se ajusta a la legislación vigente en la materia, todo ello previa correspondiente fiscalización por la Intervención General del mismo.*

2º.- *Facultar a la Sr. Alcaldesa para su firma así como demás actos que del mismo se deriven.*

Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica La Secretaria Acc. Yasmín Perez Pedrianes"

Vista la memoria justificativa para la aprobación del convenio emitida por la Coordinadora Administrativa de la UA Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de 24 de julio de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:



“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA 2025. La presente memoria se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar el convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51: ‘ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:

i) “Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.”

K)” Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.”

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, entidad sin ánimo de lucro, puso en marcha en el año 2.000 una Oficina para la atención de personas migrantes en la localidad que se ubica, en el Centro de Asociaciones Manuel de Falla de la calle San Alejandro nº 2. En la actuación desarrollada en el convenio se abordan problemáticas complejas que siguen afectando al colectivo como situaciones de irregularidad administrativa en la documentación, cuestiones específicas vinculadas al género y estatus migratorio, cuestiones de tipo laboral, falta de vivienda digna, derechos y recursos sociales, prevalencia de prácticas discriminatorias en espacios comunitarios, dificultades de acceso a oportunidades, etc.

Con las acciones desarrolladas se implementan actuaciones integrales, que implican inclusión y convivencia, cambios en la mentalidad de la sociedad y que evita la exclusión social, la discriminación y los fenómenos de racismo y xenofobia.

En 2024 la población de origen extranjero empadronada en Puerto Real era del 4% de la población total, alrededor de unas 1.708 personas (970 varones y 738 mujeres). Por nacionalidades las más numerosas son las naturales de Senegal (291) seguidas de las naturales de Marruecos (255), Colombia (175) y Cuba (72). Durante ese año se atendieron a un total de 427 personas (228 varones y 199 mujeres) por la APDHA en Puerto Real y gestionado unas 869 consultas. Una parte de estas personas es población migrante regularizada que se encuentra mayoritariamente en condiciones económicas desfavorecidas y con una alta incidencia de precariedad laboral y que, no obstante, deben



renovar sus permisos. Por otra parte, las personas inmigrantes atendidas que se encuentran en situación administrativa irregular (64,4%) son las más vulnerables, ofreciéndoles información, asesoramiento y orientación en todo lo referente a los trámites y documentación en materia de extranjería, para la obtención de los diferentes permisos para su regularización: permisos de residencia y trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real coincide en la importancia de fortalecer y complementar los procesos que facilitan el acceso a servicios, recursos y derechos fundamentales para el desarrollo de una ciudadanía plena de la población migrante asentada en Puerto Real, y por tanto de la necesidad de establecer una colaboración entre ambas entidades para la continuidad, funcionamiento y mejora de la Oficina para la atención de personas migrantes en la localidad de Puerto Real, además de los programas antes mencionados, para prevenir actitudes racistas y xenófobas y fomenten la convivencia, el intercambio, el conocimiento mutuo y, con ello, la integración, a través de la labor desarrollada por la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, a través de la concesión de subvención nominativa, contemplada en el vigente presupuesto.

2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO

El convenio tiene incidencia financiera, ya que el Ayuntamiento de Puerto Real asume el coste del proyecto presentado por la entidad que tiene por objeto la puesta en marcha de la Oficina de Atención a Personas Migrantes, Programas de intervención en ámbitos y grupos específicos y Programas de sensibilización y prevención de actitudes racistas, por un importe de 30.000,00 €, consignado presupuestariamente en la aplicación 2312/48219 del Presupuesto 2023, prorrogado para 2025, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para dicha Asociación se recoge en dicho Presupuesto Municipal.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. Con arreglo al apartado 3 del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública. El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado para la realización de un fin común. (Artículo 47.2.c).

4. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015



El convenio de ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma. En Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica LA COORDINADORA DE LA UA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO Josefa M. Crespo Ruiz”.

Visto el Informe desfavorable de la intervención Municipal de fecha 27 de octubre de 2025, cod. Validación: 3QLL4XKPR2QA9D3ML6MQCS99E en el que se especifica que el expediente no cumple lo siguientes puntos:

- *“El Plan Estratégico de Subvenciones tiene una vigencia de tres años, y se encuentra en vigor.
(Art. 11.4 Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)*
- *Se ha realizado la actualización anual del Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con la información relevante disponible.
(Art. 14 Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)*
- *Las Bases reguladoras de la subvención hacen referencia al Plan Estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de que modo contribuyen al logro de sus objetivos. (Art. 8.1 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)”*

Con el siguiente efecto: *“se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada. El órgano competente para resolver las discrepancias que, en su caso, se planteen será Alcaldesa – Presidenta.”*

Teniendo conocimiento desde esta Alcaldía, que el expediente sobre la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones, se fijaba como punto a tratar en el pleno del pasado día 27 de noviembre, no se realizó la discrepancia en el plazo establecido, al estar próximo a resolverse el motivo del reparo. Su aprobación actual se realiza por el grave perjuicio que causaría a la entidad la tramitación completa del acuerdo, al haber desarrollado el proyecto de convenio durante la anualidad de 2025.

Conforme a los antecedentes y fundamentos expuestos,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4806 de 5 de diciembre de 2025 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 5 de diciembre de 2025.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 9 de diciembre de 2025.

Aurora Salvador Colorado Alcaldesa-Presidenta, Área de Alcaldía-Presidentencia, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:



RESOLUCIÓN

RESUELVO:

1º.- Acordar la suscripción del Convenio de colaboración para el ejercicio 2025 con la entidad Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2525/2312/48219, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN / SUBVENCIÓN ASOC PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA GIF G41502535.

2º.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2525/2312/48219, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN / SUBVENCIÓN ASOC PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA a la aprobación de dicho Convenio.

3ª.- Dar cuenta al Pleno Municipal, en la siguiente sesión que celebre, del presente acuerdo.

4º.- Facultar a la Sr. Alcaldesa para su firma así como demás actos que del mismo se deriven.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las unidades administrativas de Intervención, Tesorería, al servicio de Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia, así como a la Secretaría General a los efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Convenios dependiente de la mismo y ulteriores trámites.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa - Presidenta Aurora Salvador Colorado. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

